



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA PRIVADA DE SANTA CRUZ (UTEPSA) Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO (GAMP).

Conste con el presente CONVENIO INTERINSTITUCIONAL, que suscriben las entidades involucradas al tenor de las siguientes clausulas:

CLAÚSULA PRIMERA (DE LAS PARTES).- Son partes del presente convenio:

1.1.El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO**, con NIT N° 128333020, con domicilio en la calle 24 de junio de Porongo, Provincia Andrés Ibáñez del departamento de Santa Cruz, representado para este acto por el **ALCALDE MUNICIPAL ABOG. NEPTALY MENDOZA DURÁN**, con Cedula de Identidad N° 1531876 S.C., de acuerdo con el Acta de Computo Departamental de las Elecciones de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 de fecha 07 de marzo de 2021, demostrando mediante Acta de Posesión del 03 de mayo de 2021, ante el Juez Publico Mixto y por Credencial otorgado por el Tribunal Departamental Electoral de Santa Cruz, emitido el 31 de marzo de 2021; quien en lo sucesivo se denominara: **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO**.

1.2. La **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA PRIVADA DE SANTA CRUZ SOCIEDAD ANONIMA (UTEPSA)**, Institución Educativa, legalmente constituida, con Matricula de Comercio N°13483, emitida por FUNDISNTITUCION concesionaria del Registro del Comercio, Numero de Identificación Tributaria NIT N°1028133022, con domicilio en Avenida Noel Kempff Mercado N°715 de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, representada para este acto jurídico, por el Ing. Rubén Darío Dabdoub Azogue con C.I.N°1579557 S.C., en calidad de Rector en virtud al Poder Notarial N° 120/2020 de fecha 12 de agosto de 2020, otorgado por ante Notaria de Fe publica N°73 a cargo de la Dra. María del Pilar Peinado Añez, del Distrito Judicial de Santa Cruz, en adelante y para efectos de este convenio se denominara UTEPSA.

CLAÚSULA SEGUNDA (DE LOS ANTECEDENTES).

2.1. El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO**, en el marco de sus competencias y finalidades, como autoridad representativa de la voluntad ciudadana al servicio de la población, a los fines de crear condiciones para asegurar la paz, libertad, bienestar social y material de los habitantes de los diferentes distritos del Municipio y en pleno uso de sus funciones establecidas por Ley, suscribe el presente convenio. La municipalidad, como entidad autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio que representa institucionalmente al municipio, forma parte del Estado y contribuye a la realización de sus fines, representado por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal, quien dentro de sus atribuciones tiene la facultad de ejecutar los planes. Programas y proyectos de desarrollo humano sostenible.

2.2. La **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA PRIVADA DE SANTA CRUZ SOCIEDAD ANONIMA (UTEPSA)**, Institución Educativa, que tiene por objetivo lograr que cada estudiante desarrolle una experiencia académica de calidad, excelencia, con valores, responsabilidad social, innovación, competitividad y habilidades emprendedoras durante su formación integral para satisfacer las demandas de un mercado globalizado.

CLAÚSULA TERCERA (DEL MARCO JURÍDICO).

- o Constitución Política del Estado.
- o Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
- o Ley N°492 de Acuerdos y Convenios Intergubernamentales de 25 de enero de 2014.
- o Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010.

CLAÚSULA CUARTA (OBJETO).



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

El objeto del presente convenio es fomentar y/o promover los lazos académicos científicos, internacionales en todos los ámbitos de interés común que se requieren como así el apoyo constante en las diversas actividades a llevarse a cabo en el término de duración del presente convenio.

CLAÚSULA QUINTA (OBLIGACIONES).

1.- Son obligaciones del **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO:**

- Realizar el servicio de mailing (difusión masiva) a la base de datos de los funcionarios, con el fin de difundir y promover la información, material y uso del servicio de PREGRADO y POSTGRADO UTEPSA.
- Facilitar las prácticas de pasantes y prácticas institucionales apoyando dicha labor con la información interinstitucional.
- Proporcionar a pasantes, tesistas e investigadores, facilidades logísticas, para el cumplimiento de sus actividades.
- Incorporar en la medida de lo posible al pasante en procesos de capacitación técnico institucional.
- Nombrar un tutor institucional.
- Determinar los Horarios y días de las prácticas.
- Promover temas de investigación conjunta.

2.- Son obligaciones de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PRIVADA DE SANTA CRUZ SOCIEDAD ANÓNIMA (UTEPSA):**

- Ofrecerá apoyo, asesoría técnica-experticia y capacitación en las áreas de: Ingeniería Mecánica, Ingeniería Industrial, Comunicación y Marketing y Turismo.
- Insertar el Logo de la INSTITUCION en la difusión de aquellas actividades conjuntas que se deriven del presente convenio.
- Ofrecerá su infraestructura y programas de postgrado en todas las actividades académicas y científicas que se desarrollen en la marco del presente convenio, sean cursos de capacitación, adiestramientos (In Company), diplomados, maestrías, doctorados.
- Desarrollar talleres de capacitación y/o programas de acuerdo a las necesidades de la institución.
- Otorgar descuentos en Programas de Maestrías y Diplomados por un valor del 20% sobre el valor total de la inversión del programa (No hay descuento al derecho de defensa del programa).
- A efectos de promover la mayor profesionalización de los funcionarios de la INSTITUCION, se otorgaran los palanes más convenientes para la consecución del título de licenciatura.
- Los beneficios de los descuentos podrán extenderse a familiares de 1er grado, sean padres, hermanos, hijos o esposo (a) del funcionario de la INSTITUCION.
- Promover temas de investigación conjunta.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

CLAÚSULA SEXTA (DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO).

Cualquier variación, enmienda o modificación del presente Convenio, obligatoriamente deberá ejecutarse previo acuerdo de las partes expresado por escrito y debidamente firmado por sus representantes legales.

CLAÚSULA SEPTIMA (COMUNICACIONES).

Toda comunicación, solicitud y aviso que cualquiera de las partes efectúe con relación al presente convenio, debe ser por escrito y se considerara desde el momento en que el documento se entregue al destinatario.

CLAÚSULA OCTAVA (DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO).

Son cláusulas de resolución del presente convenio, las que se detallan a continuación:

- Falta de cooperación de una de las partes.
- Insuficiente progreso en la ejecución del proyecto según lo acordado.
- Imposibilidad sobrevenida en la ejecución de este Convenio.

CLAUSULA NOVENA (VIGENCIA DEL CONVENIO).

El presente Convenio tendrá una vigencia que correrá a partir de la fecha 17 de agosto del 2022 hasta el 17 de agosto del 2025.

CLAÚSULA DÉCIMA (DE LA ACEPTACIÓN).

Las partes intervinientes, declaran su plena conformidad y cumplimiento con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, para constancia y demás efectos legales se suscribe en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y para un mismo objeto, en Porongo de la ciudad de Santa Cruz, a los 17 del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Abog. Neptaly Mendoza Duran
ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Abog. Gonzalo Gonzales Flores
Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos
del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo

Abog. Jackeline Chavez Guzman
Asesora Legal
Gobierno Autónomo Municipal
de Porongo

Ing. Ruben Dario Dabdoub A.
RECTOR UNIVERSIDAD UTEPSA